

BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "UNIDADES DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL TRASLADO EN LA RUTA ALIMENTADORA 1 DEL SISTEMA INTEGRAL DEL TREN (SITREN) EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (ZMG)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ROLANDO VALLE FAVELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "SITEUR" Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CARROCERIAS HERMANOS BECERRA" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JAVIER BECERRA TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", IDENTIFICADAS DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", PERSONAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE ACTO CONTRACTUAL Y SE OBLIGAN SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.**- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019, fue destinada al Ramo General 23 "Provisiones Salariales", una asignación de \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, en adelante referido para efectos del presente contrato como "FOTRADIS 2019"; con el objeto de contribuir al desarrollo integral e inclusión plena de las personas con discapacidad, a través de espacios que garanticen el derecho a la accesibilidad.

SEGUNDO.- Conforme a los Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, en adelante referido para efectos del presente contrato como "Los Lineamientos", fueron asignados al Estado de Jalisco \$32'561,893.00 (treinta y dos millones quinientos sesenta y un mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).



Página 1 de 28

Jon's Bure To



SOBIERNO DEL ESTADO

OFICINAS CENTRALES
Au. Federalismo Sur No. 217, colonia Centro,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

**TERCERO.**- En el Área Metropolitana de Guadalajara, existe una población de 4'434,878 de personas (INEGI 2010). De éstos, 140,478 son personas capacidad con discapacidad (PCD). A 500 metros del derrotero, se calcula habitan 2,055 PCD, de las cuales 955 cuentan con discapacidad motora, 385 visual, 370 mental, 255 auditiva, 59 lenguaje, 21 otras y 10 no especificadas, quienes representan el 2.5% de los 83,479 que habitan la zona. Por ello la necesidad de adquirir 2 unidades adaptadas para beneficiar con 254 a 294 espacios diarios, lo que significará un incremento anual de 12,480 espacios para PCD.

De conformidad con los antecedentes planteados "LAS PARTES" realizan las siguientes:

### DECLARACIONES:

I. Declara "SITEUR", por conducto de su representante legal, que:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los Decretos Gubernamentales número 13555, de fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), y número 18,170 de fecha 30 (treinta) de noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ambos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 (catorce) de enero de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), Número 38, Sección II, Tomo CCXCIX, y 16 (dieciséis) de diciembre de 1999 (mil novecientos ochenta y nueve), Número 50, Sección II, respectivamente, y cuyo objeto de creación es la eficiente prestación del servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros.
- 1.2.- Su Director General, el Ing. Rolando Valle Favela, cuenta con facultades suficientes de representación, conforme lo disponen la fracción VI del artículo 3° (tercero), fracción II del artículo 7° (séptimo) y las fracciones II y VIII del artículo 17° (décimo séptimo) del Decreto número 13,555 indicado en la fracción I.1 inmediata anterior; así como, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y por así haber protestado legalmente del desempeño del mismo.

Jouren Banco

Página 2 de 28



OFICINAS CENTRALES Au. Federalismo Sur No. 217, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán

C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

- 1.3.- Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato conforme lo disponen las fracciones II y III del artículo 17° (décimo séptimo) del Decreto número 13,555 de referencia, y sus correlativos en el Reglamento Interno del Organismo.
- **I.4.-** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **STE890114NE6**, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, teniendo establecido su domicilio fiscal en Federalismo Sur No. 217, Zona Centro, en el Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.
- **1.5.-** Para los efectos del presente contrato e independientemente del domicilio indicado en el punto que antecede, señala como domicilio convencional el ubicado en la Av. Juárez número 685, cuarto piso, Zona Centro, en el Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, para los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico.
- I.6.- Atendiendo lo acordado en el punto 5.1 del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 (veintinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) por el Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, en adelante referido para efectos del presente instrumento como "Comité SITEUR", mediante el cual se aprobó la excepción al proceso de licitación pública, y se falló la adjudicación directa a favor de "EL PROVEEDOR" para la "ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL TRASLADO EN LA RUTA ALIMENTADORA 1 DEL SISTEMA INTEGRAL DEL TREN (SITREN) EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (ZMG)" a favor de "EL PROVEEDOR".
  - II. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su legal representación, que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a la egislación Mexicana vigente, bajo la modalidad de Sociedad Anópima

Página 3 de 28

Jan Bura

A



BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

de Capital Variable, con la razón social "CARROCERIAS HERMANOS BECERRA", habiéndose constituido mediante Escritura Pública número 300, de fecha 14 (catorce) de julio de 1992 (mil novecientos noventa y dos), ante la Fe de la Licenciada Sara Elena Ortega Garnica, Notario Público Suplente adscrita a la Notaría Pública número 3, de Zapotlanejo, Jalisco; debidamente registrada bajo Inscripción 51-52, Tomo 448, Libro Primero del Registro Comercio de Zapotlanejo, Jalisco.

- II.2.- Tiene como parte de su objeto social la "Fabricación, importación y exportación de carrocerías de transporte urbano y foráneo de personas" entre otros, lo anterior conforme a la modificación a sus estatutos constitutivos, mediante Protocolización de Asamblea General Extraordinaria, acreditado lo anterior con la Escritura Pública número 17,486, de fecha 30 (treinta) de enero de 2007 (dos mil siete) pasada ante la Fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Titular número 130.
- II.3.- Acredita la Personalidad con que actúa mediante la Escritura Pública número 11,253, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2015 (dos mil quince), ante la Fe del Licenciado Luis Valdez Anguiano, Notario Público Titular número 46, de Guadalajara, Jalisco; concerniente a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, mediante la cual se le designa como Presidente del Consejo de Administración, otorgándole, entre otras facultades, Poder General para Actos de Administración; manifestando contar con autorización por parte del Gerente General para la ejecución del mismo, así como que dichas atribuciones y calidad no le han sido modificadas, suspendidas, limitadas o revocadas a la presente fecha.
- **II.4.-** Manifiesta encontrase inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con Clave **CHB920716KR4**, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales; manifestando tener como domicilio fiscal el de calle Morelos número 574, Colonia Santa Cecilia, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

II.5.- Se encuentra debidamente registrado como Proveedor en el Registro de Proveedores y Contratistas, de la Plataforma CompraNet.

017

Página 4 de 28

Jour Bens



Jalisco

OFICINAS CENTRALES Av. Federalismo Sur No. 217, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

- II.6.- Su representada cuenta con facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente Contrato, sin que exista impedimento legal alguno o sanción que le prohíba celebrar el presente acto y obligarse en todos y cada uno de sus alcances; así como, contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, los cuales obtiene de actividades lícitas, y contar con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.7.- Es una empresa que tiene experiencia en la fabricación de carrocerías de transporte urbano, que cuenta con la capacidad técnica, recursos humanos y materiales, así como entender los alcances legales concernientes a la celebración del presente contrato, con las que asegurará el cumplimiento del objeto del mismo, manifestando ser conocedora del contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento; Políticas para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema de Tren Eléctrico Urbano. De igual forma, conoce claramente los alcances de la Ficha Técnica concerniente a los requerimientos y especificaciones para las "UNIDADES DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL TRASLADO EN LA RUTA ALIMENTADORA 1 DEL SISTEMA INTEGRAL DEL TREN (SITREN) EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (ZMG)".
  - III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, respectivamente, que:
- III.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y el carácter con que comparecen a la celebración del presente Contrato.
- III.2.- Con el objeto de dar cumplimiento al Fallo de Adjudicación aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del "Comité SITEUR", así como, concurren a celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que estando de acuerdo "LAS PARTES" con los antecedentes y declaraciones vertidas, es del interés y voluntad de sus correspondientes presentaciones celebrar el presente acto jurídico, por lo que suscriber

P

Página 5 de 28

Jon: Buc



OFICINAS CENTRALES
Au. Federalismo Sur No. 217, colonia Centro,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
BASE DE MANTENIMIENTO

BASE DE MANTENIMIENTO
Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán
C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

GCONS/ADJ/044/2019

para tal efecto el presente Contrato, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

# CLÁUSULAS:

# CAPÍTULO I.- OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO.

### PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"SITEUR" adquiere, y para lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, 02 (dos) Unidades que deberán contar con adaptaciones para la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como de información al pasajero, que en adelante para efectos del presente contrato se les referirá como "LAS UNIDADES", las cuales deberán cumplir con las características y especificaciones que se encuentran detalladas en el "Anexo 1" (Especificaciones Técnicas).

Las especificaciones de "LAS UNIDADES" que por medio del presente instrumento jurídico se adquirirán, y que se detallan en el "Anexo 1", se constituyen como mínimas, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las mismas, y que sin excepción alguna podrán ser inferiores o sustituidas, además de apegarse a su "Propuesta Técnica-Económica", la cual es parte integrante del presente instrumento como "Anexo 2".

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el precio total de "LAS UNIDADES", y al que en adelante y para efectos del presente se referirá como "Monto Total", es la cantidad de \$8'320,591.84 (ocho millones trescientos veinte mil quinientos noventa y un pesos 84/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, valor que consideran justo y adecuado para "LAS PARTES", el cual constituye un precio fijo y permanecerá vigente hasta la total entrega de "LAS UNIDADES".

Jalisco SOBIERNO DEL ESTADO

Ø

Página 6 de 28

Jose's Bus



OFICINAS CENTRALES Au. Federalismo Sur No. 217, colonia Centro C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México BASE DE MANTENIMIENTO

Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

GCONS/ADJ/044/2019

### TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"SITEUR" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el "Monto Total" señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato, en moneda nacional, cantidad que será cubierta de la siguiente manera:

1.- Anticipo.- "SITEUR" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto de anticipo el 20% (veinte por ciento) del "Monto Total", es decir, la cantidad de \$1'664,118.36 (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 36/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, mismo que deberá ser usado por "EL PROVEEDOR" para iniciar con la fabricación de "LAS UNIDADES". Este importe será deducido en su totalidad mediante amortización, conforme a lo pactado para tal efecto en la presente Cláusula, así como lo acordado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

Dicha cantidad se cubrirá una vez que "EL PROVEEDOR" expida a favor de "SITEUR" el Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de anticipo correspondiente, misma que deberá contener los requisitos señalados en las disposiciones fiscales vigentes, acompañada de la Fianza de Anticipo la cual deberá cubrir la totalidad del monto otorgado por tal concepto, en los términos del artículo 48, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el recibo de la transferencia, hará las veces de recibo tan amplio como sea necesario respecto de la recepción por parte de "EL PROVEEDOR" del anticipo indicado.

"LAS PARTES" acuerdan que, con el objeto de que "SITEUR" compruebe la correcta aplicación del anticipo y cuantas veces "SITEUR" lo considere conveniente, podrá practicar revisiones sobre avances, bajo su exclusivo costo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a "SITEUR" las facilidades necesarias para verificar los avances, y la correcta aplicación del anticipo, previo aviso y por escrito, que notifique "SITEUR" a "EL PROVEEDOR" con 03 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la revisión.

Página 7 de 28



BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

1.a.- Amortizaciones del anticipo. La amortización del importe pactado como anticipo, se liquidará de manera mensual con las estimaciones que para tal efecto presentará "EL PROVEEDOR", o en el último pago de cada ejercicio, de presentarse tal supuesto, y hasta la total liquidación del monto entregado por "SITEUR" a "EL PROVEEDOR" por este concepto.

En el supuesto de suspensión, rescisión y terminación anticipada del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar a "SITEUR" el saldo por amortizar, en efectivo, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el supuesto correspondiente; en caso contrario, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga de pago para créditos fiscales.

Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "SITEUR".

2.- Finiquito.- "LAS PARTES" acuerdan que el 80% (ochenta por ciento) restante del "Monto Total" pactado en este Contrato, es decir la cantidad de \$6'656,473.48 (seis millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.) I.V.A. incluido, será pagado a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción por parte de la Gerencia de Recursos Materiales de "SITEUR", en adelante referida para efectos del presente como "Unidad Centralizada de Compras", solicitud de pago de finiquito, adjuntando a la misma para tal efecto, copia simple del "Acta Entrega-Recepción" de "LAS UNIDADES", representación impresa firmada por "EL PROVEEDOR" del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente expedido a favor del "Sistema de Tren Eléctrico Urbano" de cada una de "LAS UNIDADES", debiendo enviar los archivos con extensión ".pdf" y ".xml" correspondientes a la misma a los correos electrónicos rayala@siteur.gob.mx y/o jalcala@siteur.gob.mx.







Jon. Buc



OFICINAS CENTRALES
Au. Federalismo Sur No. 217, colonia Centro,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
BASE DE-MANTENIMIENTO
Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán
C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura presentado por "EL PROVEEDOR" contenga errores o deficiencias, "SITEUR" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" en qué consisten las mismas, para que éste efectúe las correcciones correspondientes. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del pago estipulado.

Si restarán pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, los mismos estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

El importe a pagar como finiquito de "LAS UNIDADES" quedará condicionado proporcionalmente a la cantidad que, en su caso, "EL PROVEEDOR" deberá cubrir por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que "SITEUR" pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago del "Monto Total", conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Octava del presente instrumento legal.

Es requisito indispensable para el pago, que "EL PROVEEDOR" realice la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, y que deberá ser expedida a favor del "Sistema de Tren Eléctrico Urbano", en los términos contenidos en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el supuesto correspondiente, más los intereses correspondientes; en caso contrario, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga de pago para créditos fiscales.

# CAPITULO II.- DE LAS FORMALIDADES DEL CONTRATO.



 $Q^{2}$ 

Página 9 de 28

for Burs



GOBIERNO DEL ESTADO

OFICINAS CENTRALES Au. Federalismo Sur No. 217, colonia Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

GCONS/ADJ/044/2019

### CUARTA.- ENTREGA DE "LAS UNIDADES".

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá dar inicio con la fabricación de "LAS UNIDADES" en la fecha en que se firma el presente instrumento jurídico, en adelante referida para efectos del presente contrato como "Fecha de Inicio"; debiendo realizar la entrega de "LAS UNIDADES", a más tardar el 27 (veintisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte), en adelante referida para efectos del presente acto como "Fecha de Entrega", asegurando el adecuado transporte de "LAS UNIDADES" hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la Dirección de Macrobús, referida para efectos del presente acto como "Área Requirente", en las instalaciones del Almacén General de "SITEUR", ubicadas en Andrés Bello número 4450, Colonia Tetlán, C.P. 44820, en Guadalajara, Jalisco. "EL PROVEEDOR" sin excusa deberá apegarse al "Programa de Entrega", que guarda concordancia con la "Fecha de Inicio" y "Fecha de Entrega", y que forma parte integral del presente contrato como "Anexo 3", bajo su estricta responsabilidad.

Los bienes objeto del presente instrumento contractual deberán cumplir, sin excepción alguna, con las características y/o especificaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, así como en el "Anexo 1" del presente contrato.

Se considerará que "EL PROVEEDOR" ha entregado los bienes objeto del presente Contrato a entera satisfacción de "SITEUR" una vez que en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, se plasme el sello y firma del personal técnico del "Área Requirente" de "SITEUR", y se recabe el oficio de recepción correspondiente a dichos bienes a entera satisfacción.

"LAS PARTES" deberán firmar un "Acta Entrega-Recepción" de "LAS UNIDADES", "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal y "SITEUR" mediante el Titular del "Área Requirente", que deberá contener como mínimo los términos contenidos en el documento que al presente se adjunta como "Anexo 4" "Acta Entrega-Recepción", en la que se señalará zcon claridad, incluyendo y sin limitar, la fecha de entrega, cantidad de bijenes, condiciones de entrega y, en su caso, la revisión y acuerdo sobre

Página 10 de 28



BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

su funcionamiento, estableciendo el cumplimiento de las especificaciones, liberando en consecuencia a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones correspondientes de cuidado y control a partir de la fecha de entrega de la totalidad de "LAS UNIDADES".

"SITEUR" dispondrá de un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del "Acta Entrega-Recepción", para notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" de cualquier deficiencia, defectos, daños, averías, rupturas, o circunstancias similares en "LAS UNIDADES", siempre y cuando no sean consecuencia de causas directamente imputables a "SITEUR".

### QUINTA.- INFORMES Y ESTIMACIONES.

"EL PROVEEDOR" deberá rendir un informe quincenal sobre los avances en la manufactura, instalación, recepción de piezas y, en general, de toda circunstancia relacionada con el cumplimiento en la entrega de "LAS UNIDADES"; dicho informe se presentará por escrito en hoja membretada ante el "Área Requirente", debiendo constar fehacientemente la recepción del mismo por parte de ésta, a más tardar los días calendáricos 15 (quince) y 30 (treinta) de cada mes, en caso de que fueran inhábiles, el informe podrá ser presentado el día hábil inmediato siguiente, sin perjuicio o responsabilidad para "EL PROVEEDOR".

El informe referido en el párrafo inmediato anterior de la presente cláusula, deberá contener como mínimo la información de "EL PROVEEDOR", fecha de elaboración, nombre y firma del responsable por parte de éste de su elaboración, así como de quien lo autorizó, debiendo contar este último con facultades de representación suficientes, información detallada, o narración de hechos, sobre el avance o circunstancia que se informa, así como reporte fotográfico relacionado con lo asentado en el informe.

El atraso en la entrega, la falta de presentación o en caso de ser deficiente, será motivo para la aplicación de las penas convencionales previstas en el presente contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales a que pueda hacerse acreedor "EL PROVEEDOR", previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, su Disposición Reglamentaria correspondiente

Jow'er Jano

Página 11 de 28



BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

y demás legislación aplicable, así como de las acciones legales que correspondiera a "SITEUR" ejercer como consecuencia del incumplimiento.

Aunado a los informes referidos en párrafos precedentes, dentro de la presente clausula, "EL PROVEEDOR" presentará de manera mensual, a más tardar el cuarto día hábil de cada inicio de mes calendario a partir de haber transcurrido un mes a la fecha en que se firma el presente contrato, la estimación con la documentación comprobatoria correspondiente a la aplicación del anticipo, y hasta la total amortización del mismo, ante el "Área Requirente".

### SEXTA.- ATRASO EN LA ENTREGA.

En caso de que, con motivo de cualquier circunstancias durante el proceso ejecutado para el cumplimiento en la entrega de "LAS UNIDADES", "EL PROVEEDOR" identifique la posibilidad del atraso en la entrega de "LAS UNIDADES", procederá a notificar y acreditar a "SITEUR", en un término no mayor a 02 (dos) días posteriores a dicho acontecimiento, la causa de demora, su duración probable, las acciones realizadas o a ejecutarse con el propósito de evitarlo, a efecto de que "SITEUR" determine la procedencia de la prórroga que corresponda.

La notificación de la causa de demora deberá realizarse al momento en que "EL PROVEEDOR" tenga conocimiento de la misma; sin perjuicio, en su caso, de la determinación a la aplicación de la pena convencional que corresponda en los términos de este Contrato.

En caso de que el atraso sea causado por acciones u omisiones imputables a "SITEUR", "EL PROVEEDOR", sin incurrir en responsabilidad de ningún tipo y sin penalización alguna, podrá solicitar la suspensión en la entrega. Por su parte, "SITEUR" deberá determinar la procedencia de la ampliación, en un término igual al periodo de la suspensión, del plazo para la entrega; en consecuencia, se deberá modificar la "Fecha de Entrega", debiendo "LAS PARTES" celebrar el convenio modificatorio correspondiente.



OTT

Página 12 de 28

Jour June



BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

# SÉPTIMA.- DEVOLUCIONES Y RECLAMOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, todas y cada una de las reclamaciones que "SITEUR" tenga que presentar a "EL PROVEEDOR" respecto de la calidad de "LAS UNIDADES" objeto del presente Contrato, ya sea por defectos y/o funcionalidad, a efecto de proceder con la reparación o, en su caso, sustitución según corresponda, deberá sujetarse a lo siguiente:

- a).- En caso de que, dentro del "Periodo de Garantía", "SITEUR" detecte equipos y/o sistemas dañados, deficientes, o que no cumplen con los términos y condiciones del presente Contrato por causas directamente imputables a "EL PROVEEDOR", lo notificará inmediatamente a éste último, para que realice las acciones conducentes para su reparación y/o sustitución.
- b).- Hecha la notificación a que se refiere el inciso que antecede, "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, deberá dar contestación a la reclamación presentada, debiendo, en caso de ser una situación directamente imputable a "EL PROVEEDOR", generar una solución en un término prudente de conformidad con la naturaleza del desperfecto, sin que pueda exceder en 30 (treinta) días naturales.

"LAS PARTES" acuerdan que, cualquier falla por mal uso o falta de mantenimiento de "LAS UNIDADES" como consecuencia de actos ejecutados por "SITEUR", y que no sean acordes a los manuales de operación y mantenimiento que provea "EL PROVEEDOR", o habiendo concluido el "Periodo de Garantía", no habrá responsabilidad de éste último.

# OCTAVA.- REVISIÓN DE "LAS UNIDADES".

"EL PROVEEDOR" se obliga a notificar a "SITEUR" dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la "Fecha de Entrega", o del día en que la misma tuviera verificativo en caso de prospectarse con anticipación a la fijada en el presente contrato, estar en posibilidad de que "LAS PARTES" realicen una existión en conjunto, y con base a un protocolo de pruebas que hayan

Jan Burg

X

Página 13 de 28



BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

acordado previamente, de "LAS UNIDADES" con el propósito de verificar que se encuentren operando en los términos y condiciones previstos en el presente contrato.

Una vez verificadas por el "Área Requirente", "SITEUR" procederá con la recepción de los mismos mediante la formalización del "Acta Entrega-Recepción".

### **NOVENA.- NOTIFICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que toda comunicación, notificación, entrega o recepción de documentos, deberá ser por escrito, constando fehacientemente su recepción por la parte que deba recibirla, y presentarse en el domicilio señalado para tal efecto en el capítulo de declaraciones del presente documento, lo anterior para que sea considerada oficial y legalmente notificada; así mismo, aunado a la legal representación designada y acreditada por cada una de "LAS PARTES", éstos designan y autorizan para la recepción de cualquier documentación relacionada con el presente contrato, de manera particular en lo concerniente a la entrega de los informes acordados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, a las siguientes personas y domicilios:

- a).- "EL PROVEEDOR" designa al C. Javier Becerra Torres, en su calidad de Apoderado General para Actos de Administración, así como domicilio para oír y recibir tanto notificaciones como documentos, el ubicado en calle Morelos número 574, Colonia Santa Cecilia, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco.
- b).- "SITEUR" designa al Arq. Luis Alonso Martínez Sáenz, en su calidad de Titular del "Área Requirente", así como domicilio para oír y recibir tanto notificaciones como documentos, el ubicado en calle Federalismo Sur número 271, Segundo Piso, Colonia Centro, En Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" que intervienen en el presente Contrato, deberá ser comunicado inmediatamente a la otra presente en forma fehaciente, en caso de no hacerlo, los avisos que ésta dirija

X

Página 14 de 28

Jou's Bara



BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

al último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos; de igual manera, cuando exista constancia fehaciente de recepción por parte de cualquiera de "LAS PARTES" de la documentación que deberá ser notificada, aun en el supuesto de no ser recibida por los aquí señalados y/o sus representantes legales, se considerará legalmente realizada y surtirá plenos efectos siempre que sea en el domicilio señalado para tal efecto.

### CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE "LAS PARTES"

## DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE "SITEUR".

De conformidad con lo establecido en el presente Contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las disposiciones jurídicas vigentes, "SITEUR" tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Revisar y aprobar, en su caso, cualquier modificación, adecuación y en general circunstancia que derive en alguna variación que, conforme al presente instrumento legal, deberá realizar "EL PROVEEDOR" para la ejecución del Contrato;
- b) Comunicar de inmediato a "EL PROVEEDOR", de cualquier anomalía que observe en el funcionamiento de "LAS UNIDADES"; en cuyo caso, se suspenderá el uso de las mismas, sin reanudarlo hasta en tanto concluya la revisión y reparación en su caso;
- c) Efectuar el pago a favor de "EL PROVEEDOR" sin dilación, una vez cumplidas las obligaciones a su cargo, así como haber sido cubiertos los requisitos para proceder con el mismo, siempre que no existan penalizaciones pendientes de cubrir conforme lo pactado en el presente instrumento;
- d) Solicitar en cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, reportes de avances, mismos que deberán reunir los requisitos previstos para los informes previstos en el presente clausulado; y
- e) En general, aportar toda información indispensable para e correcto cumplimiento del presente contrato.

Jow Buc

/ \



Página 15 de 28



BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

GCONS/ADJ/044/2019

# DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

De conformidad con lo establecido en el presente Contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las disposiciones jurídicas vigentes, "**EL PROVEEDOR**" tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Que "LAS UNIDADES" cumplan con las especificaciones acordadas, de manera particular conforme el "**Anexo 1**", en el presente instrumento;
- b) Entregar los informes y reportes de avance en los términos indicados en el presente contrato; en caso de ser requerido por "SITEUR" y por razones fundadas, sin costo adicional.
- c) Celebrar todos los contratos, subcontratos, convenios, actos jurídicos, así como cualquier tipo de instrumentos y operaciones que considere útiles a sus intereses y convenientes para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- d) Entregar a "SITEUR" los manuales de operación y mantenimiento, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días naturales previos la "Fecha de Entrega" o, en el supuesto de que la entrega sea realizada previo a la fecha pactada para tal efecto, entregarlos en el mismo acto;
- e) Entregar la "Garantía de Anticipo" y "Garantía de Cumplimiento" de contrato; así como, en contra defectos de fabricación, en los términos del presente instrumento jurídico;
- f) Garantizar, por sí mismo o a través de sus proveedores, el suministro de refacciones por un período no menor a 10 (Diez) años, contados a partir de la recepción.

# CAPITULO IV.- DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que para asegurar la correcta aplicación del anticipo así como el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

X

Página 16 de 28

Jou's Bus





Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

OFICINAS CENTRALES Av. Federalismo Sur No. 217, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

por "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, éste deberá otorgar y presentar para los efectos conducentes, las siguientes garantías:

a).- Fianza para la correcta aplicación del Anticipo: "EL PROVEEDOR" para garantizar la correcta aplicación del Anticipo se obliga a garantizar mediante Fianza constituida a favor de "SITEUR", dentro de los 05 (cinco) días posteriores a la firma del presente contrato, por un importe equivalente al 100% del monto otorgado por concepto de anticipo y que será entregado conforme al "punto 1." de la Cláusula Tercera del presente contrato, misma que deberá entregar en la "Unidad Centralizada de Compras"; y que deberá contener como mínimo el texto que a continuación se transcribe:

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE INSTITUCIONES, DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ \_\_\_\_\_\_ (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.

PARA GARANTIZAR POR (nombre de "EL PROVEEDOR") con domicilio en \_\_\_\_\_\_ colonia\_\_\_\_\_ ciudad\_\_\_\_\_, la debida inversión o devolución total en su caso, del anticipo que por igual suma recibirá de la beneficiaria de ésta fianza, a cuenta del \_\_\_\_% del importe total del contrato no.\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ emitida por el sistema de tren electrico urbano para nuestro fiado, relativa a la adquisición de (bienes).

ÉSTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DE LA ORIGINAL DE LA MISMA.

LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y EN CASO DE QUE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 AL 283 Y DEMÁS RELATIVOS DE INSTITUCIONES, DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

b).- Fianza para el Cumplimiento del contrato.- Para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, éste deberá garantizar mediante Fianza, dentro de los 05 (cinco) días posteriores a la firma del presente contrato, constituida por importe equivalente al 10% (diez por ciento) del "Monto Total" de este

Jon Buc

Página 17 de 28



BASE DE MANTENIMIENTO
Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán
C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

Contrato, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. La "Garantía de Cumplimiento", deberá ser expedida a favor de "Sistema de Tren Eléctrico Urbano" por una Institución Mexicana legalmente autorizada, con domicilio para responder en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; la cual deberá incluir una leyenda en la que se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como que la afianzadora y el fiador aceptan expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, así como del 279 al 283, y demás relativos y aplicables, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Así mismo, la Fianza de referencia deberá contener como mínimo el texto que a continuación se transcribe:

### FECHA DE EXPEDICIÓN:

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$\_\_\_\_\_\_\_ (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.

PARA:	GARAN	TIZAR	POR	(NOMBRE	DE	"EL	PROVEEDO	R") CC	N DC	DMICILIO	) EN
		COL	AINC			CIUD	AD		EL FIE	L Y EX	ACTO
CUMPL	IMIENTO	DE T	ODAS	Y CADA L	JNA	DE L	AS OBLIGAC	CIONES C	CONTR	AÍDAS	EN EL
CONTR	ATO NO		_ DE I	ECHA		_, CE	LEBRADO EI	NTRE NU	IESTRO	FIADO	Y EL
SISTEMA	A DE TREN	N ELÉC	CTRICC	URBANO,	CON	IUNI	MPORTE TOTA	AL DE \$_			•

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO SEAN CUMPLIDAS A CABALIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO NO. \_\_\_\_\_\_\_ Y LAS POSIBLES SANCIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO Y SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DE LA ORIGINAL DE LA MISMA.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O PROCEDIMIENTOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, INCLUSIVE EN EL CASO DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA PACTADA EN EL MISMO, RENUNCIADO ESTA AFIANZADORA A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, VIGENTE A PARTIR DEL 04 DE ABRIL DE 2015.

Joue Bus







Jalisco

OFICINAS CENTRALES Av. Federalismo Sur No. 217, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTIERA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 Y/O AL JUICIO SUMARIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

### DÉCIMA TERCERA.- SUBSISTENCIA DE LA FIANZA.

Las fianzas a que se refiere la Cláusula Décima Segunda, será cancelada, una vez transcurrido el periodo convenido, siempre y cuando no existiere responsabilidad u obligación alguna pendiente de ser satisfecha por parte de "EL PROVEEDOR", en cuyo caso, será cancelada hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con todas sus obligaciones bajo este Contrato y sus anexos.

# DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE "LAS UNIDADES".

A la "Fecha de Entrega" de "LAS UNIDADES", es decir el 27 (veintisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte) o, en el supuesto de que tenga verificativo la Entrega-Recepción con anterioridad a dicha fecha, "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de "SITEUR" un "Certificado de Garantía" sobre los "LAS UNIDADES" objeto del presente contrato, por una vigencia de hasta 12 (doce) meses. Dicho "Certificado de Garantía" tendrá como objeto cubrir la reposición, arreglo o adecuación que corresponda sin costo adicional para "SITEUR", por los defectos de fabricación o funcionamiento que se produzcan en los mismos, sin que bajo ningún concepto esta garantía cubra daños ocasionados por "SITEUR", sus dependientes, factores y/o terceros.

En caso de que, durante el "Periodo de Garantía", se requieran realizar trabajos y/o subsanar, por causas directamente imputables a "EL PROVEEDOR", y que no hayan cumplido con los términos y condiciones del presente Contrato, el "Periodo de Garantía" se extenderá por un plazo de la ciclos de 12 (doce) meses única y exclusivamente respecto de dichos

Página 19 de 28

Jon' Bura



BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

servicios que fueron objeto de reparaciones, sustituciones y/o modificaciones.

# CAPITULO V.- DE LAS FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

# DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente de pleno derecho por "SITEUR" sin responsabilidad alguna, bastando únicamente la simple notificación por escrito, en los siguientes supuestos:

- 1.- "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo por virtud del presente Contrato, o "LAS UNIDADES" no cumplan con las especificaciones y/o calidad requeridas, o éstas sean diferentes a las ofertadas, las cuales "SITEUR" considerará como un acto doloso, y será razón suficiente para la cancelación total del pedido y/o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial, esto independientemente de los procedimientos legales a que haya lugar;
- 2.- "EL PROVEEDOR" no realice la entrega en los términos convenidos, así como de presentarse el supuesto de atraso previsto en el presente Contrato;
- 3.- Por incumplimiento y/o contravención de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato;
- **4.-** Durante la vigencia del presente contrato se acredite fehacientemente la inexistencia o simulación de cualquier acto, documento y, en general, circunstancia que impidiera el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y/o,
- 5.- Por encontrarse impedido legalmente como proveedor, durante la vigencia del presente contrato, conforme a los supuestos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 6.- No otorgar y exhibir las Fianzas para la correcta aplicación del anticipo y/o cumplimiento del contrato, en los términos previstos en el presente instrumento legal.





Página 20 de 28

Jow Bure



BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "SITEUR" procederá a hacer efectiva la garantía otorgada y se abstendrá de cubrir cualquier pago pendiente o gasto realizado por "EL PROVEEDOR", lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir a cargo de éste último.

### **DÉCIMA SEXTA.- NULIDAD**

Dado que, en el otorgamiento de la presente adquisición no existe error, dolo, lesión, violencia, enriquecimiento ilegítimo u otra causa que lo invalide, ésta no puede anularse administrativamente. En el supuesto de que la autoridad judicial dicte la nulidad por causas imputables a "SITEUR", "EL PROVEEDOR" tendrá derecho al pago por parte de "SITEUR" del total de los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

# DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"SITEUR" en virtud de ser un Organismo Público sujeto a las exigencias del interés público y general, habiendo sido creado con el fin de cumplir el objeto decretado de manera Gubernamental, esto es la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin perjuicio alguno, cuando concurran razones de interés general, y se demuestre que de continuar con el mismo ocasionaría un daño o perjuicio a "SITEUR", o por determinar, la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En el caso de configurarse el supuesto descrito en el párrafo inmediato anterior, "SITEUR" estará obligado únicamente a otorgar a "EL PROVEEDOR" el finiquito correspondiente al servicio prestado hasta la fecha de terminación fijada, misma que se notificará en un término prudente a juicio de "LAS PARTES" a efecto de llevar a cabo los pagos y finiquitos que correspondan, así como la entrega de las fianzas otorgadas.









BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

Se podrá reembolsar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de existir desacuerdo, dicho reembolso podrá ser objeto del mecanismo de conciliación previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su respectivo Reglamento.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de que sea "EL PROVEEDOR" el solicitante de la terminación anticipada del presente contrato quedará a favor de "SITEUR" la garantía otorgada para efectos de cumplimiento del Contrato.

# CAPITULO VI.- DE LAS GENERALIDADES DEL CONTRATO.

### DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato iniciará con la presente fecha de celebración del acto contractual, y concluirá con la entrega-recepción de "LAS UNIDADES"; para lo cual deberá manifestar "SITEUR", por conducto del "Área Requirente" su conformidad y recepción satisfactoria de "LAS UNIDADES".

# DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Queda prohibido para "LAS PARTES" ceder, enajenar, arrendar, limitar, traspasar o transmitir en cualquier forma los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento contractual.

"SITEUR" en este acto faculta a "EL PROVEEDOR" para ceder, enajenar, traspasar o transmitir en cualquier forma, a cualquier institución financiera y/o de cualquier índole sus derechos de cobro sobre el presente contrato.

# VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ninguna modificación, cambio, ampliación, reducción o sustitución parcial o total a los términos y condiciones pactados en este Contrato y sus presentas, o renuncia de cualquiera de las cláusulas surtirá plenos efectos

X

Página 22 de 28

Jour Buc



BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

legales, exclusivamente cuando se otorguen mediante convenio previo y por escrito firmado por quienes ejerzan la legal representación de cada una de "LAS PARTES".

### VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

Por virtud de la celebración del presente contrato, no se establece ninguna relación laboral, ni de dependencia económica ni subordinación entre "LAS PARTES", por lo que cada una de ellas será la única responsable de las relaciones de trabajo con el personal a su cargo y servicio, así como de las obligaciones patronales en material laboral, seguridad social y vivienda, así como demás obligaciones que las leyes imponen a los patrones respecto de sus empleados, en ningún caso serán considerados como trabajadores o empleados de la otra parte, obligándose a sacar en paz a la parte afectada en caso de cualquier conflicto al respecto de los trabajadores o empleados de cada uno de ellos.

Por lo anterior, cada una de "LAS PARTES" se obliga a mantener y, en su caso, a sacar en paz y a salvo al otro contratante de cualquier reclamación o demanda judicial o extrajudicial que le formulen sus trabajadores y de cualquier otro requerimiento que respecto a ellos realicen las autoridades laborales o de seguridad social, así como a pagar cualquier cantidad a la que sea condenada a pagar el contratante inocente, así como cualquier gasto o costa que hubiere erogado por dichas circunstancias.

# VIGÉSIMA SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" señalan que lo establecido en el presente contrato expresa todo lo acordado por éstas, y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por "LAS PARTES" en el clausulado respectivo. La nulidad total o parcial de cualquier cláusula o disposición contenida en el presente Contrato, siempre y cuando la misma no afecte los elementos esenciales del mismo y pueda por ello permanecer en vigor, no afectará la validez de cualquier otra disposición en él contenida. "LAS PARTES" de buena fe, y a fin de mantener el presente

,

X

Página 23 de 28

Jours Buro



BASE DE MANTENIMIENTO
Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán
C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

instrumento como válido, de común acordarán su modificación por cláusulas similares y que respeten lo acordado entre éstas.

# VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por los daños y perjuicios, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, surgidas con motivo de retrasos o incumplimientos de las obligaciones conforme a este contrato, atribuibles al caso fortuito o causa de fuerza mayor, las cuales incluirán de manera enunciativa y no limitativa; fenómenos de la naturaleza o actos de enemigos públicos, inundaciones, incendios, hostilidades o guerra (declarada o no declarada), bloqueo, disturbios laborales o huelgas, insurrecciones o sediciones civiles, terremotos, tormentas o inclemencias meteorológicas; accidentes, descomposturas o averías a los medios de transporte de los equipos, así como, la emisión de leyes reglamentos o decretos y cualesquiera órdenes o actos, ya sean de aplicación general o particular del Gobierno Federal, Local o Municipal, que afecten el cumplimiento del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que la Parte afectada deberá notificar la actualización del supuesto a su contraparte, detallando en forma circunstanciada los hechos acontecidos, dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a aquel en que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones a su cargo, y en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les deriven del presente. "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de acontecimiento de un caso fortuito o de fuerza mayor, la "Fecha de Entrega", se deberá modificar, en al menos el mismo periodo que haya perdurado el caso fortuito o de fuerza mayor.

# VIGÉSIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como parte integral del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar, los anexos que al presente se integran, por lo que, estarán sujetas a todas y cada una de las condiciones y acuerdos tomados en los mismos.

Jose Bon c





Jalisco

OFICINAS CENTRALES Au. Federalismo Sur No. 217, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

# VIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" cuenta con la exclusiva responsabilidad, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, que pudiera infringir al suministrar los bienes objeto del presente Contrato, por lo que desde este momento "SITEUR" queda deslindado de toda responsabilidad al respecto; obligándose "EL PROVEEDOR" a cubrir toda erogación que deba realizar "SITEUR" en el supuesto de verse involucrado.

# VIGÉSIMA SEXTA.- DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE:

"SITEUR" designa al Arq. Luis Alonso Martínez Sáenz, Titular de la Dirección Macrobús del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, o a la persona que funja como titular de dicha área, en virtud de tratarse de un cargo público, así como en su calidad de "Área Requirente" para efectos del presente Contrato, como servidor público responsable para que, de manera enunciativa más no limitativa, sea el encargado de realizar el seguimiento, supervisión y cumplimiento, hasta su total conclusión, del presente instrumento jurídico.

# VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la "Fecha de Inicio" y/o "Fecha de Entrega", o aun habiéndolo hecho en el término pactado, "LAS UNIDADES" no sean entregadas en las condiciones y con las especificaciones pactadas, se aplicará una pena convencional, que podrá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del "Monto Total".

En cualquier rango de incumplimiento, "SITEUR" podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad para éste, en los términos establecidos en el presente contrato para dicho supuesto, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales procedentes.

"LAS PARTES" acuerdan que, el cómputo del atraso a que se refiere la presente cláusula es en días naturales y empezará a contar a partir del día siguiente en que concluya la "Fecha de Inicio" y/o "Fecha de Entrega"

X

Página 25 de 28

Joura June



Jalisco

OFICINAS CENTRALES Au. Federalismo Sur No. 217, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México BASE DE MANTENIMIENTO

Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

respectivamente; en el supuesto de que el último día de entrega fuese inhábil, podrá ser realizada al siguiente día hábil sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen y aceptan, someterse al siguiente procedimiento para hacer la reclamación del pago de la pena convencional:

- a).- "SITEUR" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones pactadas, detallando los hechos u omisiones en que consiste el mismo, así como el porcentaje de penalización a aplicar, acompañando la documentación que soporte dicha determinación.
- b).- "EL PROVEEDOR" a partir de la recepción del escrito referido en el inciso que precede, contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para realizar las manifestaciones que considere necesarias, y que deberá acreditar, acompañando la documentación que las sustente; en el supuesto de que en el término concedido para tal efecto no realice manifestaciones, se tendrá por aceptado y reconocido el incumplimiento imputado, así como la pena convencional determinada.
- c).- "SITEUR" notificará, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación de las manifestaciones realizadas por "EL PROVEEDOR" o, en su caso, fenecido el término para hacerlo sin que hubieran sido presentadas, la determinación de la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" y el método para su cumplimiento.
- d).- "EL PROVEEDOR" deberá pagar el importe correspondiente a la pena convencional determinada, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación referida en el inciso inmediato precedente, en los términos que de la determinación se desprenderá.

En el supuesto de que la pena convencional antes pactada, no sea cubierta por "EL PROVEEDOR" en el plazo concedido para tal efecto, éste último autoriza y concede su más amplio consentimiento para que "SITEUR" descuente el importe equivalente del pago que como monto total se fijo proforme a la Cláusula Tercera del presente contrato.

V/

Jow'e Bug



BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

GCONS/ADJ/044/2019

# VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que, como resultado de la presente relación contractual, compartirán información de forma impresa, digital, y en general bajo cualquier formato, que podrá contar con el carácter de confidencial o reservada, conforme a la legislación aplicable, y que se comprometen a destinar exclusivamente para la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, así como a resguardar bajo la mayor reserva, sin embargo, no se considerará información confidencial aquella que fuere del dominio público con anterioridad a la celebración del presente Contrato, y que la misma se haya hecho del conocimiento del público sin violar ninguna obligación de confidencialidad por cualquiera de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que podrán divulgar información confidencial a cualquier Autoridad Gubernamental mexicana, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, al Gobierno Federal y al del Estado de Jalisco, a los integrantes del H. Congreso, así como a cualesquiera de las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ya sea Centralizada, Desconcentrada o Descentralizada, a los Poderes Legislativo y Judicial, ya sean Federales o Estatales que lo requieran oficialmente, o que deriven de una obligación en términos de la Legislación Aplicable, de manera particular, atendiendo lo previsto por los Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, debiendo notificar en cualquier caso, y de manera particular si la información compartida en virtud del presente contrato fuera vulnerada de cualquier manera, al contratante sobre tal circunstancia.

"LAS PARTES" se obligan a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente Contrato y la Ley de la materia, en el supuesto de que cese la relación entre "LAS PARTES" prequerimiento expreso por alguna de éstas.

Joa's June





BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

### GCONS/ADJ/044/2019

# VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara; Jalisco, por lo tanto, "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Ambas partes manifiestan que en la firma del presente contrato no existe error, lesión, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, firmándolo en cuatro ejemplares, en compañía de los testigos quienes son hábiles y cuentan con capacidad legal para tal efecto, en Guadalajara, Jalisco, el 30 (treinta) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

"SITEUR"

Sistema de Tren Eléctrico Urbano

Ing. Rolando Valle Favela.

**Director General** 

"EL PROVEEDOR"

"Carrocerías Hermanos Becerra"

SA de CV

C. Javier Becerra Torres.

Apoderado General para Actos de Administración.

Testigos:

Lic. Daniel Villanueva Munguía.

Encargado de la Dirección Jurídica.

Arq. Luis Alonso Martínez Sáenz.

Director de Macrobús.

Estas firmas forman parte integral del contrato celebrado el día 30 (treinta) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), para la Adquisición de "UNIDADES DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL TRASLADO EN LA RUTA ALIMENTADORA 1 DEL SISTEMA INTEGRAL DEL TREN (SITREN) EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (ZMG)", que celebran por una parte El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano "SITEUR" y por la otra, la Persona Jurídica denominada "EL PROVEEDOR," S.A. de C.V. mismo que consta de 28 (veintiocho) hojas útiles, impresas en una sola de sus caras, sin incluir sus anexos.

7

Página 28 de 28



BASE DE MANTENIMIENTO Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.

# **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### "Adquisición de Camiones Adaptados SITEUR Línea 1 SITREN" TÉRMINOS DE REFERENCIA

2 unidades con las siguientes: **ESPECIFICACIONES TECNICAS** 

Especificaciones mínimas requeridas del Autobús: Autobús tipo urbano de cama baja o entrada (low-entry), con distancia mínima entre ejes de 5 metros y mínima de 12 metros de longitud del carrozado; carrocería color Rojo Ferrari y defensas frontal y trasera en color amarillo tráfico, control delantero con motor trasero DIESEL EURO VI o equivalente, con mínimo 250 hp@2000 rpm, con un torque mínimo de 600 LB-FT@1300 rpm, transmisión automática con retardador integrado de acción automática coordinado con el pedal de freno y software de topografía dinámica, suspensión neumática con sistema de arrodillamiento. Sistema de dirección hidráulica, sistema de frenos ABS, llantas tipo radiales 11 R 22.5, puertas de ascenso y descenso abatibles de dos hojas con mandos neumáticos, con rack portabicicletas para dos espacios. Cumplir con lo señalado en el apartado 1.1.3 SEGMENTO C de las NORMA GENERAL DE CARÁCTER TECNICO SM/IMTJ/002/2014, QUE ESPECIFICA LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER LOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MASIVO Y COLECTIVO EN SU MODALIDAD DE URBANO, CONURBADO O METROPOLITANO, SUBURBANO Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA EL ESTADO DE JALISCO.

Especificaciones mínimas de las adaptaciones para la accesibilidad de las personas con discapacidad: mínimo de cuatro espacios adaptados con rieles para anclaje y cinturones de tres puntos para sujeción de sillas de ruedas con piso de zona de corralillos color azul, guías en suelo podotactiles para personas con discapacidad visual, rampa mecánica o con elevador hidráulico con plataforma antiderrapante, mamparas tubulares con cubierta inferior, retrovisor de operador con ajuste manual, pasamanos en acero con recubrimiento plástico e indicaciones braille a solicitud de SITEUR. Iluminación interior en LED en dos tiras en pasillo, timbres para solicitud de paradas distribuidas en la zona de trasera, sistema de monitoreo con una cámara en puertas centrales y una de reversa, display de cámaras integrado en tablero del operador.

Especificaciones de información al pasajero: señalización para identificar si el vehículo se dispone en movimiento, letrero de ruta electrónico frontal y lateral para indicar destino, radio AM/FM con ocho bocinas de 4" distribuidas en el salón para personas con discapacidad visual.









Zapotlanejo, Jal a 28 de Octubre de 2019

### SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO

Atn. Arg. Luis Martinez

Adjunto cotización para autobús con carrocería URVIABUS G3, montada en chasis SCANIA K-250 UB 4X2 Euro 6

CARACTERÍSTICAS DE LA CARROCERÍA:

Largo Total: 12.00 m Ancho Total: 2.55 m Altura Total: 3.35 m



### ESPECIFICACIONES DE LA CARROCERÍA

- Estructura en perfiles tubulares de acero de alta resistencia galvanizados 100%
- Estructura de piso con vigas estructurales
- Laminación exterior de costados y techo en lámina galvanizada bonderizada
- Frente y trasero de plástico reforzado retardante al fuego
- Vestidura interior costados lámina pintro
- Vestidura de techo, frente y trasero en plástico reforzado retardante al fuego
- Piso de triplay marino con protección asfáltica
- Linóleum de tráfico pesado retardante al fuego
- Loseta aislante pared de motor
- Defensas en plástico reforzado con alma de acero
- Aislamiento termo acústico de poliuretano aspreado
- Puerta delantera de dos hojas abatibles accionamiento neumático
- Pasamanos, mampara y cubre piernas en acero pintura en polvo horneadá
- Iluminación interior central en leds
- Dos ventanillas de seguridad abatibles
- Parabrisas frontal en dos secciones
- Desempañador aire ambiente
- Dos limpiaparabrisas eléctricos: izquierdo y derecho
- Visera operador tipo cortina
- Dos espejos retrovisores exteriores

Jovie Bona







- Espejo interior central
- Iluminación exterior reglamentaria.

### **ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS**

Dos fallebas en toldo

Ventanillas con marco de aluminio pintado y cristal Filtrasol 50% corredizo superior

Dos letrero de ruta electrónico en leds ámbar, uno frontal y uno lateral

Iluminación interior dos filas en leds configuración ZMG

Pintura exterior un tono Rojo Ferrari con vinil SITEUR

Puerta doble entre ejes lado derecho, tres timbres en pasamanos y dos espejos auxiliares

Ventilador para operador

Cuatro espacios para personas con capacidades diferentes un timbre en cada espacio, con piso color AZUL en zonas para personas con capacidades especiales

Rieles en espacios adaptados y ganchos de sujeción para sillas de ruedas (sistema automático de tres puntos)

Cámara de reversa que incluye sensores con una pantalla de 7" en área de operador y una cámara en puertas centrales

Rack porta bicicletas para dos bicicletas

Juego de 10 asideras o changueras en pasamanos

Equipo de audio, dual zone con lector usb, radio AM/FM RDS, 8 bocinas (dos en área de operador y resto en habitáculo), antena y arnés.

Linóleum amarillo en escalones, zona operador y tras mampara de ingreso

Señal luminosa de límite de velocidad rebasado, interior y exterior

Señal luminosa de "PARADA SOLICITADA" y señalización para identificar que el vehículo se dispone en movimiento

Botiquín de Primeros Auxilios

Rampa mecánica

Podo táctil en piso y placas braille en pasamanos

Cargadores USB distribuidos en pasamanos (10 unidades)

Asiento de operador en piola con cabecera y cinturón de seguridad

Juego de 28 asientos en plástico modelo metropolitano de ayemsa

### Chasis Scania K-250 UB 4X2 Euro 6

### 1. CHASSIS

### 1.1 Modelo Basico

Adaptación del chasis, Rígido

Año/Modelo, 2020 Model year,

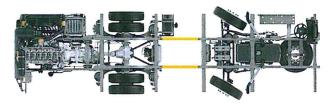
Configuración de ruedas, 4

Ty

Jou'er Benez







Clase del chasis, U Posición del motor , K Posición del paquete de refrigeración, Lado izquierdo

# 1.2 Dimensiones

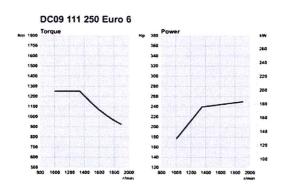
Tipo de chasis, KUB

Altura del puesto del conductor, Low entry Voladizo delantero, 2500 mm Voladizo trasero, 3280 mm

# 2. TREN DE FUERZA

### 2.1 Motor

Cilindrada del motor (litros), 9 litros Combustible, diesel Llenado de fluido refrigerante, Trasero Motor, DC09 111 / 250 hp Euro 6 1,150 nm (848 lb-ft) de 1,000 a 1300 rpm



Jowe Bana

X



*f.* 





Nivel de emisiones, Euro 6 Preparación para nivel de sonido, 80 dBA Tipo de injección, common rail 2.2 Caja de Cambios

Caja de cambios, 6AP1000B



Control de la caja de cambios , Caja de cambios automática

Kick down (Opticruise), Con

### 2.3 Diferencial

Diferencial, R660

Relación de reducción del diferencial, 4,88

### 3. SUSPENSIÓN

### 3.1 Suspensión

Elevación y descenso total del chasis, Con

### 4. RUEDAS Y NEUMÁTICOS

### 4.1 Neumáticos

Tipo de neumático eje delantero , 295/80R22.5 Urban Todos Goodyear L

Tipo de neumático eje trasero, 295/80R22.5 Urban Todos Goodyear L

Tipo de neumático rueda de repuesto 295/80R22.5 Urban Todos Goodyear J

Jan Bene

Q





### 4.2 Ruedas

Llantas del eje delantero, 8.25x22.5 Acero Llantas del eje trasero, 8.25x22.5 Acero Medida de llanta de repuesto, 8.25x22.5 Acero

### 5. FRENOS

### 5.1 Frenos

Control del Retarder, Automatico Control del freno de escape, Automático Control de frenos, Electrónico (ABS + EBS) Frenos de ruedas, Disco Frenos, tipo, Discos (4x2)

Retarder, ZF

### 6. SISTEMA ELÉCTRICO

### 6.2 Sistema Eléctrico

Alternador, 100A + 100A

Batería, 180 ah

### 7. ÁREA DEL CONDUCTOR

### 7.1 Área del Conductor

Volante, tipo, Basico

Ángulo de inclinación del volante , 25-45 grados Cuadro de instrumentos, Basico km/h con trip. computer Función de arranque, llave individual Indicador de peso sobre los ejes, Con (Delantero y Trasero) Tacógrafo, 1 día con hojas, 1324

PRECIO POR DOS AUTOBUSES EN PESOS IVA INCLUIDO:

Precio moneda nacional IVA incluido \$ 8'320,591.84

### **CONDICIONES GENERALES**

- A los precios anteriores es necesario agregarle en 16% correspondiente al IVA.
- La vigencia de la presente cotización es de 15 días
- Condiciones de pago: 20% anticipo, 80% al término de la unidad.
- Nos reservamos el derecho de hacer cualquier cambio en las especificaciones en cualquier momento, sin previo aviso y sin incurrir en ningún compromiso

Cotización 0001-1077-02

Javier Becerra Torres

Representante Legal Carrocerías Hermanos Becerra, S. A. de C

# GANCHOS DE SUJECIÓNIO AJUSTE AUTOMÁTICO

Se instalan: 4 carretes de cinta retráctil para las esquinas de la silla y un cinturón automático de tres puntos.

Constas de una cintas de 1½" de ancho con un gancho "S" en un extremo y en el otro extremo tienen un carrete que regresa la cinta y la tensa. Este sistema se ajusta automáticamente a cualquier tamaño de silla.

Kit con 4 carretes (dos izquierdos y dos derechos) con una perilla lateral que permite tensarlos manualmente. Tiene también un cinturón de tres puntos para la persona, y este también tiene un carrete que lo recoge mientras no se usa. Tienen un herraje que se fija a los rieles tipo "L", estos rieles se fijan al piso del vehículo, ya sea en forma longitudinal o perpendicular a la silla de ruedas

Dichos sujetadores cumplen con la normatividad de los EEUU y de Canadá

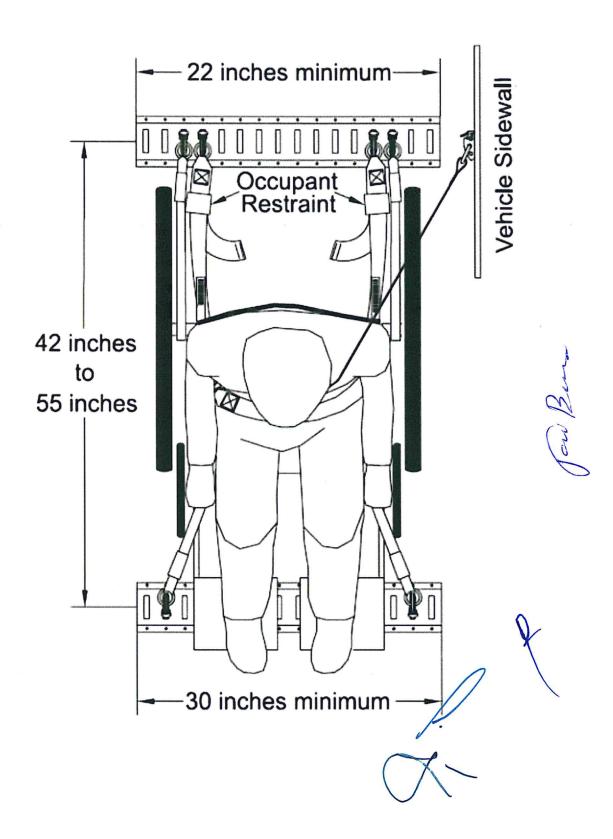
### EXAMPLE OF KIT AL712S-4C











# BECCAR - SCANIA

CARROCERIAS HERMANOS BECERRA, S.A. DE C.V.	ANEXO 3											
		oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	ene-20 feb-20 mar-20 abr-20 may-20 jun-20 jul-20 ago-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	iul-20 a	sep-20
Semana												
Solicitud de fabricación (Contrato)			sem 1									
Producción Suecia K 250 UB4X2			sem 2									
Liegada a Mexico					sem 2							
Entrega de Chasis a Beccar						sem 2		,				
Entrada a Produccion						sem 2						
Entregas de unidades Siteur						63	sem 4					

Jone-Bura

Contrato:	
Código Evento Compranet:	

4. LIS	STADO DE COMPONENTES O ENTRE	GABLES	
Se en	lista a continuación los componentes en	tregados que ampara la presente	e acta de entrega.
No.	EQUIPO (UNIDAD)	Serie	Fecha de entrega
			To be
n		21. 2 E 22. E 21. I	

5. PAGOS			
Se enlista a con	tinuación los pagos efectuados er	ı el periodo.	
No.	Importe sin IVA	IVA	Total
ANTICIPO			
1			
2			
IMPORTE TOTAL			-

6. FIRMAS			0
Contrato:			
FIRMAS DE (LOS) QUE	ENTREGAN POR PARTE DE 2	XXXXXX	
He revisado la informació	n contenida en este documento	y estoy de acuerdo:	
Nombre	Puesto	Firma	Fecha (DD/MM/AAAA)
FIRMAS DE (LOS) QUE	RECIBEN POR PARTE DEL S	ITEUR	
He revisado la informació	n contenida en este documento	y estoy de acuerdo:	F & S-
Nombre	Puesto	Firma	Fecha (DD/MM/AAAA)

Las firmas anexas indican un entendimiento del propósito y contenido de este documento por aquellos que lo firman. Por la firma plasmada en este documento, los que lo hacen están de acuerdo con el mismo cómo el Acta de Aceptación que abarca los componentes aquí especificados. Esta acta deberá ser impresa y firmada en dos tantos obiginales al calce de cada nois que no ambas partes.



Anexo	4.
-------	----

Contrato:	
Código Evento Compranet:	

PERSONAS CON DISC.	CEPCIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA LAS APACIDAD PARA EL TRASLADO EN LA RUTA ALIMENTADORA 1 GRAL DEL TREN (SITREN) EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (ZMG)
Elaborado por:	
Fecha (DD/MM/AAAA):	
del año Almacén General, ubicada Guadalajara, Jalisco, mism levantar el "Acta Entrega-Ro se señala más adelante y qu	ra, Jalisco, siendo las _:_ horas del () de

### 1. COMPARECEN

Se reunieron el xxxxxxxxxxxxxxxxxx en su carácter de xxxx de la empresa denominada xxxxx, en lo sucesivo xxxxxx.

### 2. ANTECEDENTES

- I. Con fecha xx (xxxxxx) de Octubre del año 2019 (dos mil diecinueve), "SITEUR" y "XXXXXXX", formalizaron el Contrato No. XXXX, para la ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL TRASLADO EN LA RUTA ALIMENTADORA 1 DEL SISTEMA INTEGRAL DEL TREN (SITREN) EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (ZMG), en lo sucesivo "CONTRATO".
- II. En seguimiento a lo establecido en las Cláusulas X, X y X del "CONTRATO" con fecha xx de xxxx del año 2019, a efecto de entregar los bienes objeto del CONTRATO, incluyendo los equipamientos y componentes requeridos en las especificaciones técnicas del CONTRATO, documento que al presente se adjunta como "ANEXO 1", formando parte integrante del mismo.

### 3. OBJETO

La presente Acta tiene como objeto hacer constar la entrega por parte de "NOMBRE DE LA EMPRESA" a SITEUR de los componentes referidos en el CONTRATO incluyendo el paquete relacionado en el "ANEXO 1", así como la recepción por parte del SITEUR a su entera satisfacción de dichos componentes relacionados en el punto 4 (cuatro), después de llevar a cabo la inspección, verificación y validación de las mismas y comprobando su adecuado funcionamiento, en los términos previstos en el CONTRATO. Así mismo, tiene por objeto hacer constar la recepción por parte de "NOMBRE DE LA EMPRESA" de los pagos recibidos del SITEUR relacionados en el punto 5 (cinco).

Jour Bar

Página 1 | 2

# Cuenta Maestra

### LUGAR DE EXPEDICIÓN MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE **OCTUBRE DE 2019**

0F18591

OCTUBRE 2019

\$ 13,472.85

31/10/2019

### **FACTURA**

TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO RFC TME840315-KT6



0F18591 **CODIGO DE CLIENTE: E255444** 

Nombre o Razón Social

Atención:

Area: Domicilio: CARROCERIAS HERMANOS BECERRA S.A. DE C.V. BECERRA H. JULIAN

**PROPIETARIO** CLLE MORELOS #574 COL. ZAPOTLANEJO

45430 ZAPOTLANEJO, JALISCO CHB920716KR4

R.F.C.:

Concepto U. Medida Cantidad Importe

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES **SERVICIO** 1 10.383.05 SERVICIOS ESPECIALES SERVICIO 1,231.49

> SubTotal 11,614.54 Desctos. 0.00 11,614.54 Suma 0.00 **IVA 11% IVA 16%** 1,858.31

TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.

Total a pagar

\$ 13,472.85

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA SALDO EN COMPRAS A PLAZOS SALDO ANTERIOR + CARGOS -PAGOS - AJUSTES = SALDO ACTUAL 0.00 12,404.44 13,472,85 13.472.85 12,404,44 0.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT ||1.1||6299e4b1-3a2a-4001-9068-a369efce6ce6||2019-10-07T17:00:34||KhiPAD97jQH91ODZuk8bfpGTN6zvvhegffv1N6QN+UdPGekwBGho2MH4 Q2gaQ1OifpfAn8YmR96R4SZ6Lek7UEilIukYjrRFTYluM249toUK45+8z2vdA+1tUKeOynhuG17VIGunQxenqt6qPnvjbUyc0AeSMrxFTEh2/SYOrFkjxi/o5 6lO/jehlZE4ZIo84ydjAuP6a8O/0M66c3GAidFZctUMLjopCrHduopF52FToaLRsZBfjkI5YacTYdGI3w9t)uWaxtfUo28m55baDb0Stiw6p8IeOFIFsoNWGcE hiYf168YRdGo/z+4XLARkrksRgnHRZSVDdpEn9dl52Q==|00001000000407644435||

Sello Digital del Emisor KhiPAD97jQH910DZuk8bfpGTN6zvvhegffv1N6QN+UdPGekwBGho2MH4Q2gaQJOifpfAn8YmR96R4SZ6Lek7UEilIukYjrRFTYluM249toUK45+8z2vdA +1tUKeOynhuG17VIGunQxenqt6qPnvjbUyc0AeSMrxFTEh2/SYOrFkjxi/o56lO/jehlZE4ZIo84ydjAuP6a8O/0M66c3GAidFZctUMLjopCrHduopF52FToaL RsZBfjkI5YacTYdGI3w9tJuWaxtfUo28m55baDb0Stiw6p8IeOFIFsoNWGcEhiYf168YRdGo/z+4XLARkrksRgnHRZSVDdpEn9dl52Q==

Sello Digital del SAT i7+ZfZolw4N+Ini2S3C9ZenfmM2ED4HEAKBceoBf7CKA7TmJVLXvVse2Eaji/OurCikeeFlfCGrmm4Tl8N35rhCtIrfOZu/TsBPRN1AwzgNv8k/UhYVoA/2U TfMnmVv5UKQdqF3Ni1r9D0sMLFEdMEPWSA4DMwveo2B4qxyWIW3i2bjrNuiIdTjt/tVsLkTiSpB48LIFjKPUl24yc191kny/xA9C2i05duVgIm0jiYnl+vHC aQugo66LNJLc/V7Pkv1tbbXpHQhDAcbWmQgFkoLHkNACIeU2gwxWoNmxeNjRJ5ASVqkmH/J4pXSmh4CmjFFwUbz+xtDopWeiKtbVkg==

Folio Fiscal: 6299e4b1-3a2a-4001-9068-a369efce6ce6 Lugar, Fecha y Hora de Emisión: MEXICO, CIUDAD DE MEXICO 2019-10-07T17:00:34 Número de Serie del Certificado del SAT: 00001000000407644435 Fecha y Hora de Certificación: 2019-10-07T17:00:34 Número de Serie del Certificado del Emisor: 00001000000405206537

Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido

Uso de CFDI: G03-Gastos en general

légimen Fiscal: 623 -REGIMEN OPCIONAL PARA GRUPO DE SOCIEDADES

Forma de Pago: 99-Por definir

1/2

Tipo de comprobante: I-Ingreso Ref: 0130191008921

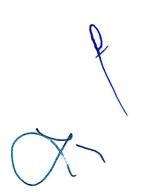


www.telmex.com

Consultas al Centro de Soporte SIANA 8007142050 Lada sin costo Este documento es una representación impresa de un CFDI

JAN TELMEN.

Jowe Bruc







Jame- Juna

### CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









CHB920716KR4 Registro Federal de Contribuyentes

CARROCERIAS HERMANOS BECERRA Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14080471671 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







# CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión ZAPOTLANEJO , JALISCO A 26 DE MARZO DE 2019



Datos de Identificación del Contribuyente	
RFC:	CHB920716KR4
Denominación/Razón Social:	CARROCERIAS HERMANOS BECERRA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	16 DE JULIO DE 1992
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE JULIO DE 1992

Datos de Ubicación:	(3
Código Postal:45430	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MORELOS	Número Exterior: 574
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SANTA CECILIA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZAPOTLANEJO
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: PEPE GUIZAR
Y Calle: GUTI CARDENAS	Correo Electrónico: contador@beccar.com.mx

Página [1] de [3







### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias@sat.gob.mx Tel. Fijo Lada: 373 Número: 734-1311

Actividades Económicas:					
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin	
	Fabricación de carrocerías y remolques	98	01/01/2007		
!	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	2	01/07/2017		

Regímenes:			
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Régimen General de Ley Personas Morales	16/07/1992		

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	1
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	(
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/05/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

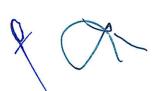
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: <a href="www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>, <a href="denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a>, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o

Página [2] de [3]







### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias@sat.gob.mx www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: Sello Digital: ||2019/03/26|CHB920716KR4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200000100007000112188|| m1|Xe2poWT4NCgljOlOGn8vRTxK99HD7+hRYZYRXbaxibXnlhsm24CxiAD1DlTuGsCCrEL+d1CmppGbOmd5 WrOVqxyrF1+2U5GDJhBVusA7DOVby0TVjZ3DLDmKpo+iShwCEIn2Qf+Zt02IRd/7hd5gHUn07q2ktJo1c4Aw+xy F=



Jose Bus



Página [3] de [3]







Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias@sat.gob.mx